

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2023  
DEDUCIDA DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU  
ACUMULADA 128/2023**

**SOLICITANTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio SGA/MFEN/588/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
Oficio REC/TGG/399/2023 de Margarita Teresa de Jesús García Gasca, quien se ostenta como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro.	<b>15520</b>

La promoción de cuenta fue recibida el siete de septiembre de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual hace del conocimiento que en la sesión privada de once de septiembre de dos mil veintitrés el Pleno de este Alto Tribunal, determinó substanciar y resolver de manera prioritaria la acción de inconstitucionalidad **126/2023** y su acumulada **128/2023**, por lo que emitió los siguientes lineamientos:

**1. Informar al señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, en su calidad de instructor en la acción de inconstitucionalidad 126/2023 y su acumulada 128/2023, que se ha determinado su resolución de forma prioritaria.**

**2. Aprobar el Acuerdo General 6/2023 que ordena el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión respecto de los cuales informó el Consejo de la Judicatura, así como los que lleguen a interponerse en contra de las sentencias dictadas por los Jueces en los juicios de amparo correspondientes.**

**3. Solicitar al señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, instructor en la acción de inconstitucionalidad 126/2023 y su acumulada 128/2023, que el proyecto relativo se entregue, de preferencia, en la Secretaría General de Acuerdos dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de instrucción; y**

**4. Encomendar a la Secretaría General de Acuerdos para que una vez que reciba el referido proyecto proponga el listado inmediato de dicho asunto”.**

En virtud de lo anterior, con copia simple del oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, infórmese al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y al Consejo de la Judicatura Federal, para efectos de hacer de su

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2023 DEDUCIDA DE  
LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU ACUMULADA 128/2023**

conocimiento lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, en atención a la determinación del Pleno en el sentido de que la presente solicitud de atención prioritaria es procedente respecto de la acción de inconstitucionalidad **126/2023** y su acumulada **128/2023**, envíese copia certificada del oficio de cuenta y de este proveído al expediente de los citados medios de control constitucional, para los efectos conducentes.

En otro orden de ideas, visto el escrito de quien se ostenta como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, quien, sin tener personalidad acreditada en autos del presente asunto, pretende realizar diversas manifestaciones; en consecuencia, agréguese a los autos para que obre como corresponda.

Finalmente, se tiene por concluida la presente solicitud de atención prioritaria; por tanto, se ordena su archivo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, a los promoventes de las respectivas acciones de inconstitucionalidad, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, al Consejo de la Judicatura Federal, al Poder Ejecutivo Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>1</sup>, del citado Acuerdo General, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este

---

<sup>1</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

(...)

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2023 DEDUCIDA DE  
LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU  
ACUMULADA 128/2023**

acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10893/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>2</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>3</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Noma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la solicitud de atención prioritaria **3/2023**, deducida de la acción de inconstitucionalidad **126/2023** y su acumulada **128/2023**, interpuesta por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Conste.  
EAM/DAHM 03

<sup>2</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

<sup>3</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:26Z / 18/09/2023T11:46:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 4b ef 06 fd ad a3 e2 31 a8 a1 d7 9e 4f 9e 9a 5c 26 23 9d 68 91 72 0f 33 f5 90 ff 58 8a e5 35 9d 15 0c 1b 93 09 8e 00 01 f0 4d 11 8d d4 14 0a be 92 26 a3 74 27 26 32 dd c9 aa 0f 85 5a e2 ea 3a 90 ba ed 14 a6 f2 23 77 bb 30 3e 89 92 43 8a 2e f0 ef e8 2f 29 74 42 3a 57 01 ec 44 4b 1d ad 5b bc 40 f7 52 79 5e d1 e1 21 86 b1 54 44 ec 94 86 76 67 78 ac 5b 0d 91 40 a9 3e 9b 67 9b 10 fe ae c8 20 24 f2 e3 be 25 d9 a4 fb 96 4c 31 d6 d6 1e 26 c5 3c 12 2b a9 df f7 0b 89 4c ec c6 fd 43 1e 90 c2 de 5f 82 85 49 71 93 e3 da 26 09 08 7c e1 6a cc 1c 08 18 08 5c 56 90 69 8f 1c 99 03 05 66 0b d7 68 0d be 32 d4 4b 0e 49 94 d7 7f 0c 37 88 2d af ff 33 9c 9d 39 d4 e2 97 5c 77 e8 42 5a 8e 13 31 ce ff 33 53 0a 3b e1 c5 95 44 ac f0 cb c4 47 29 ca d5 4c 73 5b 56 40 6a f0 65 93 48 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:26Z / 18/09/2023T11:46:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:26Z / 18/09/2023T11:46:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6221526			
	Datos estampillados	554EB213859DE1834B07C6D3EE1D031E902BC895C1B56CA6390AEF07F0F1E637			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2023T21:44:30Z / 17/09/2023T15:44:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 63 54 4e ea c4 83 23 28 ad 10 05 fd 83 ca f5 12 4e 51 59 60 7b cf ab 55 f6 2c 68 40 d9 95 d4 df 9f b1 a6 aa a7 86 35 c8 2a 6d d5 9a 86 45 d5 eb e7 9e 35 e1 9d 3d ca 07 6f 9c 89 91 a7 80 f1 d0 c9 60 78 a2 9e 57 da ab 94 54 1d a5 1a 52 10 df c6 79 7c b7 79 f6 d4 2e 26 a2 22 d7 a4 79 a4 e2 5b 5d e4 e2 2e 9c 34 b7 bc 0b ea 7c 4a 70 7e 8a c9 47 6d 16 8c 8c 08 49 de c4 f1 51 59 82 c1 7e f4 a1 0a ab 28 bf 33 fc 31 0a 09 bd a6 09 aa 34 fc b1 fc 67 2b fc 0f 36 6c 7c 5e 40 77 d6 38 e6 f5 0c 88 05 66 de ba 81 76 3e 42 ea 81 58 5a 91 6b eb 78 6b 8f 0f 47 87 e8 e9 b9 7d 0d e6 c4 5c 80 02 8c 83 20 c7 73 0c 84 96 25 29 f4 13 a9 ec d0 3e eb fc 07 ed ef dc ee 37 04 57 50 78 69 ae ca c4 4a 7d f7 2d 27 8a b2 7e 87 99 ef 3b be d1 02 a8 0c 7f 1b f9 7d dd 3d d8 00 a2 6e 02 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2023T21:44:30Z / 17/09/2023T15:44:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2023T21:44:30Z / 17/09/2023T15:44:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6219420			
	Datos estampillados	4F72747A9FCEB033E56DCCB0BE4108477F554F659275D1BC2764A40189599DBC			